

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 152-2018-GGM-MPC

Cañete, 28 de Agosto de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 361-2018-MPC/SGPSA de fecha 27 de Agosto 2018 expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita la Aprobación de Modificación de las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Leche Evaporada Entera para el Programa de Complementación Alimentaria PCA, Modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC, se delega facultades al Gerente Municipal, para Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, según la Ley y su Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 20.1) del Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, para convocar un procedimiento de Anual de Contrataciones, debe haberse designado al comité cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°125-2018-GGM-MPC de fecha 31 de Julio de 2018, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación para el suministros de bienes "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE" con valor referencial de S/ 83,160.00 (Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles) con el sistema de contratación a precios unitarios a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2018-MPC/CS – Procedimiento Electrónico, Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 02-2018-MPC/CS-COMITÉ DE SELECCIÓN –AS N° 22-MPC de fecha 17 de Agosto 2018, el Comité de Selección solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el levantamiento de las observación realizadas al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2018-MPC/CS, Procedimiento Electrónico, para la contratación de suministro de bienes "Adquisición de Leche Evaporada Entera para el Programa de Complementación Alimentaria PCA, Modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete" realizadas electrónicamente por la empresa FOUSCAS TRADING E.I.R.L.;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 152-2018-GGM-MPC

Que, mediante Informe N° 361-2018-MPC/SGPSA de fecha 27 de Agosto de 2018, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas absuelve las observaciones planteadas al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2018-MPC/CS – Procedimiento Electrónico para la contratación de suministro de bienes "Adquisición de Leche Evaporada Entera para el Programa de Complementación Alimentaria PCA, Modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete" realizadas electrónicamente por la empresa FOUSCAS TRADING E.I.R.L. y autoriza las modificaciones realizadas a las bases como consecuencia de las consultas u observaciones correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2018-MPC/CS – Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria y solicita la aprobación de las modificación de las bases para la integración de las mismas y continuar con el trámite;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

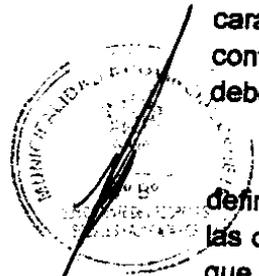
Asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatoria, señala expresamente que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, de las disposiciones aludidas se advierte que el área usuaria es responsable de definir con precisión los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad;

Que, una vez aprobado el expediente de contratación y designado el Comité de Selección, este es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar, o modificar la información del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificatoria;

Que, de conformidad con el inciso 51.3 del Artículo 51° sobre Consultas y Observaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Decreto Legislativo 30225 y la segunda disposición complementaria final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; dispone que, *...(..) Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su*

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

III...

Pág. Nº 03

R.G. Nº 152-2018-GGM-MPC

aprobación... (...). De lo señalado, se desprende que las consultas u observaciones formuladas por los participantes del proceso de selección persiguen, en el fondo, que se precise y/o modifique la información contenida en las bases, información que podría estar referida a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra ya definidos por la entidad; por lo que no resulta de competencia por parte del Comité de Selección la modificación dicha información de oficio debiendo comunicar al área usuaria a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Modificación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 22-2018-MPC/CS, Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria, para la contratación del suministro del bien "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE" con valor referencial de S/ 83,160.00 (Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles) con el sistema de contratación a precios unitarios y por los demás fundamentos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL